



OF. ORD. N° 202978

ANT.:

MAT: Denuncia Establecimientos en incumplimiento de la obligación de realizar la Declaración Jurada Anual, exigida en el D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente al período 2018.

SANTIAGO, 31 JUL 2020

**A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, me dirijo a usted para denunciar el incumplimiento de 8.247 establecimientos que no realizaron su Declaración Jurada Anual (DJA), durante el año 2019, respecto del período 2018. Esta obligación se encuentra establecida en el art. 16 del D.S. N°1/2013, modificado por el D.S N°31/2017, ambos del Ministerio del Medio Ambiente y, de conformidad con el artículo 35, letra m), de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), "Corresponderá exclusivamente a la Superintendencia del Medio Ambiente el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de las siguientes infracciones: (...) El incumplimiento de la obligación de informar de los responsables de fuentes emisoras, para la elaboración del registro al cual hace mención la letra p) del artículo 70 de la Ley 19.300".

Según se señaló precedentemente, de la totalidad de los establecimientos registrados en el Sistema Ventanilla Única del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC), se identificaron 8.247 establecimientos que incumplieron la obligación referida.

Para elaborar este listado, se consideró aquellos establecimientos activos en el Sistema VU RETC al 15 de octubre del 2019, sin sistemas voluntarios. Además, se excluyen los inactivos por procesos de cierre, con solicitudes de cese de funciones pendientes y sin sistemas sectoriales, resultando el total señalado:

Detalle	Establecimientos
Total establecimientos DJA	24.976
Cumplimiento	16.729
Incumplimiento	8.247

El listado se encuentra disponible en el enlace: [REDACTED]

[REDACTED] con los siguientes atributos: Rut del titular, dirección, antecedentes del encargado de establecimientos, periodo incumplimiento, Resolución de Calificación Ambiental (RCA) que informa a través del Sistema Ventanilla Única del RETC, y los sistemas sectoriales activos de cada establecimiento.

Conforme a lo anterior, solicito a usted adoptar las medidas correspondientes, agradeciendo nos informe al respecto.

Sin otro particular, se despide atentamente,



JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

Yel
KOV/PSV/TGQ/MSU/MSR/ VRP/lre
Adjuntos:

- listado de establecimientos en incumplimiento en Declaración Jurada Anual del periodo 2018.
- C.C.:
- Archivo División de Información y Economía Ambiental.

SGD 9380-2020